

Recomendación Ambiental

Reposición de Talud en Quebrada Seca

2014-REA-00002

Datos de localización

Dirección Física

Calle Yagrumo, Solares A-6, A-7 y A-8
Urb. Arbolada, Bo. Bairoa, Caguas, Puerto Rico

Calificación

Distrito(s) de Calificación: UR-3
Accesos: Público
Distrito en el Mapa de Inundabilidad: Zona AE
Tipo de Suelo: Uv

Casos de Referencia

N/A

Dueño(s)

Guillermo Rivera Cruz
Municipio Autónomo de Caguas

Proyectista

ND

Datos de permiso

Cabida

Cabida del proyecto: 230 metros cuadrados
Cabida a desarrollarse: 230 metros cuadrados

Servidumbres existentes

- ☒ Acueductos (AAA)
- ☒ Alcantarillado (AAA)
- ☒ Electricidad (AEE)
- ☐ Vía de acceso municipal
- ☒ Vía de acceso estatal
- ☐ Cable TV
- ☒ Telecomunicaciones
- ☐ Otras, según especifique

INFRAESTRUCTURA

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Infraestructura**:

La AAA, AEE, ACT y JRTPR no emitieron comentarios en el término estipulado. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Trámite de documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental Capítulo VI Regla 115 C (3) la cual establece que Transcurrido el término de treinta (30) días sin que se hayan recibido tales recomendaciones, se entenderá que la entidad gubernamental no tiene recomendaciones con respecto al documento presentado.

Las recomendaciones de las entidades gubernamentales serán vinculantes dentro de sus áreas particulares de peritaje, pero no obligatorias para efectos de la evaluación y determinación de la OGPE.

USO

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Recomendaciones de Uso**:

La solicitud de referencia no requiere de las Recomendaciones de las agencias correspondientes a esta División.

MEDIOAMBIENTE

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Medioambiente**:

ADS

La División de Medioambiente (ADS) de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) recibió la solicitud de recomendación ambiental para el proyecto en referencia. El proyecto propone la construcción de un talud en tierra en la Quebrada Seca para la Urb. Arbolada cita en la PR-52 en el Barrio Bairoa, Municipio de Caguas. Luego de revisar la información suministrada, la ADS no objeta la acción propuesta, ya que la misma no tiene aspectos contrarios a la política pública de la Agencia. Sin

Recomendación Ambiental

embargo, el proponente cumplirá con las siguientes leyes y reglamentos relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos y materiales reciclables: 1. Ley Núm. 70, de 18 de septiembre de 1992, Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, según enmendada, establece el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los Sistemas de Relleno Sanitario (SRS) del país. 2. Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios Sólidos (Reglamento Núm. 6825 de 15 de junio de 2004), según enmendado. Aplicará a toda persona, natural o jurídica, ya sea municipios, cooperativas, industrias, comunidades, condominios, complejos de vivienda vertical tipo “walk-up”, residenciales público, agencias gubernamentales, empresas o instituciones privadas (comercios y organizaciones sin fines de lucro) y empresas comunitarias que generen o manejen desperdicios sólidos, que contengan material reciclable, dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. 3. Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto) de 29 de noviembre de 2010. El proponente cumplirá con la información requerida, según lo dispuesto en: a. Capítulo 47 Corte, Poda y Forestación Regla 47.1 Disposiciones Generales. • Sección 47.1.3 (c) En el caso de corte y poda, se deberá presentar alternativas para el manejo y disposición del material vegetativo generado, conforme al Capítulo IX del Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, según enmendado (Reglamento 7940 de 2 de noviembre de 2010). b. Capítulo 49, Desperdicios Sólidos Regla 49.1 Disposición General: • Sección 49.1.1 Disposición de Desperdicios Sólidos No Reciclables. Los siguientes aspectos serán incorporados en el proyecto propuesto en esta consulta: 1. Implantar técnicas de prevención de contaminación: • Utilizar productos sin materiales tóxicos. • Emplear materiales reusables o reciclables. • Mantener los contaminantes segregados. • Conservar el agua y los recursos energéticos. • Rotular recipientes y contenedores, apropiadamente, para lo que estén designados. Las recomendaciones emitidas aplican a los hechos presentados y evaluados al momento. La ADS y OGPe se reserva el derecho de reevaluar y modificar los mismos en el caso de surgir información oficial que identifique que las condiciones han cambiado, o cuando los comentarios hayan sido emitidos bajo premisas falsas. Además, la ADS y OGPe tienen la facultad de solicitar cualquier información adicional que entienda pertinente y que de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes, garantice el interés público y la protección del ambiente.

SALUD Y SEGURIDAD

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Salud y Seguridad**:

SALUD

El Departamento de Salud en esta etapa no tiene comentarios sin embargo previo al Permiso de Construcción deberá radicar una solicitud de Recomendación al Departamento de Salud a través de la OGPE en cumplimiento del Capítulo 50 y 51 del Reglamento Conjunto.

BOMBERO

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y su Negociado de Prevención de Incendios no tiene objeción al desarrollo del proyecto propuesto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones para el diseño propuesto del Tomo IX Capítulo 51 Reglamento Conjunto de Permisos para obras de Construcción y Uso de Terrenos, según enmendado. Además, deberá cumplir con las disposiciones de Ley ADA, el Reglamento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Food Code, en cuanto a Salud. De otra parte, deberá cumplir con las disposiciones del Tomo X Capítulo 53 del Reglamento Conjunto y en cumplimiento con el “International Fire Code 2009”, enmendado en el PRBC 2011.

Sin embargo, para emitir una Recomendación de Prevención de Incendios y de Salud Ambiental para el permiso de construcción usted deberá proveer planos y especificaciones conforme establece el Tomo IX Capítulo 50 y Tomo X Capítulo 53.4.1 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos.

ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Arqueología y Conservación Histórica**:

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Trámite de documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental Capítulo VI Regla 115 C (3) la cual establece que Transcurrido el término de treinta (30) días sin que se hayan recibido tales recomendaciones, se entenderá que la entidad gubernamental no tiene recomendaciones con respecto al documento presentado. Las recomendaciones de las entidades gubernamentales serán vinculantes dentro de sus áreas particulares de peritaje, pero no obligatorias para efectos de la evaluación y determinación de la OGPE. Solo se considerarán como recomendaciones oficiales de una agencia las que vengan presentadas con el membrete oficial de la agencia, firmada

Recomendación Ambiental

por el funcionario responsable u otro personal autorizado, según sea el caso.

EDIFICABILIDAD

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Edificabilidad**:

Por tratarse de un proyecto el cual no contempla la implantación de medidas de eficiencia energética o la instalación de sistemas de energía renovable, la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) no tiene comentarios a la acción propuesta.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **Junta de Calidad Ambiental**:

Ver carta fechada del 8 de abril de 2014.

EVALUACION DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Los siguientes requerimientos y recomendaciones corresponden a la **División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental**:

Tendrá que cumplir con las recomendaciones y comentarios de las agencias comentadoras en la preparación de su Evaluación Ambiental.

CONDICIONES GENERALES

Este endoso es solamente aplicable a la situación de hechos y los datos según presentados y evaluados en el caso. La OGPe se reserva el derecho de reevaluar, variar o modificar el mismo en cualquier momento anterior a la emisión del permiso o la acción administrativa correspondiente por parte de la agencia solicitante o proponente cuando surja nueva información oficial específica estableciendo que el derecho aplicable o las condiciones ambientales en el predio han cambiado sustancialmente, o cuando el endoso original se emitió bajo premisas falsas o fraudulentas.

Habido recibido los comentarios de las agencias gubernamentales concernidas. **Esta información será utilizada para la presentación del documento ambiental correspondiente a ser evaluado por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.**

VIGENCIA

Las vigencias de las diferentes agencias del proceso de recomendación serán los establecidos en las comunicaciones que en estas emitan conforme a sus reglamentos. Esta recomendación ambiental tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de su expedición.

CONDICIONES ESPECIALES

Este documento no constituye una Determinación de Cumplimiento Ambiental.

FIRMAS / SELLOS

Fecha de expedición
29 ABRIL 2014



Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo